

Resolución Directoral

Nº *J05* - 2017-INGEMMET/OA

Lima, 03 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 148-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 545-2017-INGEMMET/UL de la Unidad de Logística y el Informe N° 309-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2017, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-INGEMMET/CS, referido a la contratación del "Servicio de consultoría para el dimensionamiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el transito al nuevo Régimen del Servicio Civil", conformado por 1 ítem.

Que, mediante el Memorando N° 148-2017-INGEMMET/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina de Abastecimiento (Unidad de Logística) que esta oficina ya no tiene la necesidad de contar con el "Servicio de consultoría para el dimensionamiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el transito al nuevo Régimen del Servicio Civil", se remitirá los nuevos términos de referencia elaborados en base a la nueva directiva aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, previa aprobación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del INGEMMET, por lo cual deberá gestionar las acciones que correspondan;

Que, con informe N° 545-2017-INGEMMET/UL, la Unidad de Logística al evaluar la comunicación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala la necesidad de cancelar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-INGEMMET/CS, referido a la contratación del "Servicio de consultoría para el dimensionamiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el transito al nuevo Régimen del Servicio Civil", conformado por 1 ítem; al no persistir la necesidad de contratación;

Que, mediante Informe N° 309-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 01 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe Técnico de la Unidad de Logística y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y verificando el cumplimiento de los presupuestos legales para la procedencia de la cancelación planteada, conforme a la normativa vigente, opinó favorablemente, considerando para su viabilidad se emita la resolución correspondiente que cancele el procedimiento de selección solicitada;

Que en consecuencia, resulta procedente la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-INGEMMET/CS, referido a la contratación del "Servicio de consultoría para el dimensionamiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el transito al nuevo Régimen del Servicio Civil", conformado por 1 ítem; por la causal que no persiste la necesidad de contratación del citado servicio,



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, procede la cancelación del procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratación, por lo cual la cancelación del procedimiento deberá formalizarse mediante resolución del funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, formalizando la cancelación;

Que, asimismo, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que la Resolución de cancelación del Procedimiento deberá ser comunicada por escrito, dentro del día siguiente de emitida al Comité de Selección, quién deberá registrarla en el SEACE al día siguiente de comunicada;

Que, la literal e) del inciso 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD, señala Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del INGEMMET, entre otros, las siguientes facultades y atribuciones, aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios u obras, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y cumplidos los presupuestos;

Con el visto bueno de los Directores de la Oficina de Administración, de Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la CANCELACIÓN del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-INGEMMET/CS, referido a la contratación del "Servicio de consultoría para el dimensionamiento del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico para el transito al nuevo Régimen del Servicio Civil", sustentado en el Informe Técnico de la Unidad de Logística, al no persistir la necesidad de contratación.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento – Unidad de Logística y al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 048-2017-INGEMMET/OA, dentro del día siguiente de emitida la presente resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con publicarse a través del SEACE al día siguiente de notificada.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.ingemmet.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Distribución:
UL
AJ
OPP

Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET